

Público y la necesidad de Urgente Ocupación o efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de las instalaciones y servicios necesarios así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio a que haya lugar.

Todas las personas naturales y jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos pueden examinar el proyecto en esta Delegación Provincial sita en Paseo de la Estación n° 19 de Joén y formular las alegaciones o reclamaciones que consideren convenientes en un plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de su publicación.

Jaén, 27 de abril de 1993.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga de notificación de Resolución (MA-166/92). (PD. 1790/93).

Ignorándose el domicilio de la mercantil Royal Oasis S.A., titular de la Agencia de Viajes Royal Oasis, que tuvo su anterior residencia en la Urb. Playamarina de Mijas-Costa, se publica el presente Edicto en cumplimiento del art. 59, 4º de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador MA-166/92, por la que se propone una sanción de 100.000 ptas. por infracción de la normativa turística Art. 2 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo.

Asimismo se le pone en conocimiento que dispone de un plazo de 15 días para alegar por escrito lo que a su derecho convenga, con proposición de pruebas, en su caso.

Málaga, 24 de mayo de 1993.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cito a los propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra que se cita. (JA2-H-134).

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de fecha 17 de mayo de 1993, se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación de la obra clave: J.A.2-H-134. «Acondicionamiento de la Carretera H-511. Trozo HV-5.111 a la Palma del Condado, P.k. 7,8 al 28,7», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 9 de febrero de 1993.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 siguientes de su reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación, ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Valverde del Camino el día 19 de julio de 1993, en horas de 11,30 a 13 y en el Ayuntamiento de Niebla del día 20 de julio y en el Ayuntamiento de Villarrasa los días 21, 22 y 26 de julio y en el Ayuntamiento de la Palma del Condado los días 27, 28 y 29 de julio de 1993 en horas de 10 a 13, los propietarios afectados en dicho término, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados personalmente o por medio de Apoderado Notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 17 1º del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 4 de junio de 1993.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

RELACION QUE SE CITA

FINCA Nº	PROPIETARIO	T.M.	DÍA	HORA
1	Ayunta.de Valverde	Valverde del C.	19.7.93	11.30 a 13.
2	Finca el Sandino	"	"	"
4	D.Luis Alcarria	"	"	"
3	D.Juan Pinto Díaz	Niebla	20.7.93	10 a 13.
4.	D.Luis Alcarria	"	"	"
5	Ayunta. de Niebla	"	"	"
6	D. Rafael	"	"	"
7	Chamendi	"	"	"
8	D. Lorenzo Carrero Calero	"	"	"
9	D.Manuel Domínguez Jiménez"	"	"	"
10	Ayunta. de Villarrasa	Villarrasa	21.7.93	10 a 13.
11	D. Juan Pinto Díaz	"	"	"
11-A.	D. Braulio Lérica	"	"	"
12	Agrosur, S.A.	"	"	"
13	D. Juan Banda Rodríguez	"	"	"
14	Agrícola San Cristóbal	"	"	"
15	D.Fernín Cepeda Soldán	"	"	"
16	D.Agustín Gil Leal	"	"	"
17	DªJosefa Robles Domínguez	"	"	"
18	D.Alfonso Ruíz Barranco	"	"	"
19	D.José Antonio Boza Boza Villarrasa	Villarrasa	22.7.93	10 a 13.
20	D.Antonio Martín Martín	"	"	"
21	D.Miguel Fernández García	"	"	"
22	D.Rafael Romero Rodríguez	"	"	"
23	D.José Castellano Ruíz	"	"	"
24	D.Juan Benavente Rodríguez"	"	"	"
25	D.Miguel Fernández García	"	"	"
26	D.Alfonso Moralo Ramos	"	"	"
27	D.Manuel Pavón Casado	"	"	"
28	D.Luis Pérez Lagares	"	"	"
29	D.José Ruíz González	Villarrasa	26.7.93	10 a 13.
30	Hdr.D.Miguel Fernández	"	"	"
31	D.José Mª Martínez Fernández	"	"	"
32	Vda de D.Fernando Larios Robledo	Villarrasa	26.7.93.	10 a 13
33	D.José Leal Lagares	"	"	"
34	D.Ignacio López Roldán	"	"	"
35	D.José Luis Pevidar	"	"	"
36	D.Fernín Casado Cepeda	"	"	"
37	D.Juan Leal Lagares	"	"	"
38	D.José Pérez Angel	"	"	"
38	D.José Pérez Angel	La Palma	27.7.93	10 a 13
39	D.Juan Cárdenas Martínez	"	"	"
40	D.José Mª Rodríguez Caba llero.	"	"	"
41	D.Francisco Cárdenas Ramos	"	"	"
42	D.Fernín Casado Cepeda	"	"	"
43	D.Manuel Pérez Vázquez	"	"	"
44	D.Diego Robledo Domínguez	"	"	"
45	D.Fernín Casado Cepeda	"	"	"
46	D.Manuel Pérez Lagares	La Palma	28.7.93	10 a 13
47	D.Manuel Bueno Casado	"	"	"
48	D.Juan Teba Cepeda	"	"	"
49	D.Joaquín Márquez	"	"	"
50	D.Juan Gil García	"	"	"
51	D.Antonio Milla Pichardo	"	"	"
52	D.Manuel Gil Morales	"	"	"
53	D.Manuel Ligeró Pérez	"	"	"
54	Vda de D.Fernando Larios Robledo.	La Palma	29.7.93	10 a 13
55	Hdros de D.José Lagares Domínguez	"	"	"
56	D.Juan Leal Lagares	"	"	"
57	Hdr de D.Pedro Malgado Tallace	"	"	"
58	D.Miguel León	"	"	"
59	D.José Camacho Huerta	"	"	"
60	D.José Moreno	"	"	"

ACUERDO de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, sobre aprobación definitiva de la revisión de las normas subsidiarias de Pulianas (00022). (PP. 1578/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 1993

Pulianas. Revisión de las NN.SS. de Pulianas. Ref^o: 00022

«Examinado el expediente de Revisión de las Normas Subsidiarias del término municipal de Pulianas, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 12.12.91 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el artº 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artº 11 del Decreto 194/1983 en relación con el artº 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, la Comisión Provincial de Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo no procediéndose a publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en tanto no se cumplimenten los extremos recogidos en el apartado Segundo de esta Resolución.

Segundo.

1º. Se eliminará el suelo clasificado como apto para urbanizar del Sector comprendido entre el suelo urbano y el Sistema General Transversal paralelo a la Corretera por producir riesgo de conurbación entre suelos de distintos usos (aptos para urbanizar de nuevo creación y urbanos existentes) y considerar aún sobre dimensionados los suelos aptos para urbanizar según la justificación presentada en cumplimiento del acuerdo de Comisión Provincial de Urbanismo de 9 de abril de 1992.

2º. La franja de suelo denominado «Sistemas Generales Area Metropolitana» se denominará «Suelos de Reserva Metropolitana» y se ampliará en el caso de mayor longitud aumentando 100 metros, sobre la línea marcada actualmente en planos. En el otro caso será de 100 metros a partir de la línea límite del término municipal.

3º. Deberá grafarse con la trama correspondiente al suelo apto para urbanizar de uso industrial.

4º. El sistema general marcado en suelo apto para urbanizar deberá corregirse en el sentido de que existe una continuidad en el mismo eliminando los cruces que lo dificultan.

5º. Habrá de eliminarse la posibilidad de desarrollo mediante Plan Parcial de Sectores menores al fijado por el Planeamiento.

6º. Con referencia al cubrimiento de barrancos se estará a lo que dispone el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del que se dará traslado al Ayuntamiento.

7º. En relación al informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre el Estudio de Dotación de Aguas existentes y previstas en el municipio y dado que en el mismo se indica que no existe constancia alguna de que se haya otorgado al Ayuntamiento, ni individual ni colectivamente concesión de aguas alguna, ni de que se haya solicitada, deberá oportarse Certificado del Organismo competente en que se acredite los medios hidrológicos de los que dispone el Municipio.

8º. En cuanto al suelo no urbanizable no se mantiene la protección anteriormente existente ni se justifica adecuadamente la desprotección. Se deberá mantener, o en su caso justificar, las causas de la desprotección.

La normativa para este suelo deberá completarse recogiendo todos los supuestos posibles.

En la definición del concepto de núcleo de población habrá de establecerse distancia mínima de edificaciones a suelo urbano y apto para urbanizar.

9º. Se recogerán las disposiciones establecidas en el Decreto 72/1992 de 9 de mayo sobre Normas Técnicas de accesibilidad y eliminación de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y en el Transporte.

Termino de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, sobre aprobación definitiva de la revisión de las normas subsidiarias de Pulianas (00022). (PP. 1578/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 3 de febrero de 1993.

«Examinado el expediente de Revisión de las Normas Subsidiarias del término municipal de Malvizar, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 12 de noviembre de 1992 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el artº 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artº 11 del Decreto 194/1983 en relación con el artº 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, la Comisión Provincial de Urbanismo

ACUERDO de 3 de febrero de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo, por el que se apruebo definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Molvizar (00056) (PP. 1638/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 3 de febrero de 1993.

Molvizar. Revisión de las NN.SS. de Molvizar. Ref^o 00056

«Examinado el expediente de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Malvizar aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 12 de noviembre de 1992 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el artº 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artº 11 del Decreto 194/1983 en relación con el artº 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, la Comisión Provincial de Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo no procediéndose a publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) en tanto no se cumplimenten los extremos expuestos en el apartado Segundo de esta Resolución.

Segundo.

1. Todos los planos a escala 1.200 deberán grafarse sobre base topográfica, al mismo tiempo, el montaje de planos se considera inadecuado.

2. Se aportarán planos de redes de servicios, tanto de abastecimiento de aguas y saneamiento así como de las demás infraestructuras existentes y previstas tal y como exige el art. 92.1 del Rêplanteo de Planeamiento.

3. Se deberá acotar el viario y marcar rasantes, por la especial topografía del terreno.

4. Se establecerá una Ordenanza específica para los terrenos comprendidos en la antigua U.A-1 dada la especial configuración del terreno.

5. En la U.A-1 se observa una discordancia en cuanto a la cuantía de los espacios que se refleja en los planos con el de las fichas de Normativa.

6. Se indicará para todas las Unidades de Actuación el sistema de gestión (U.A-3, no se indica). En esta Unidad de Ac-